

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado el 28 de junio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 28 DE JUNIO DE 2019.

En los archivos contenidos en las direcciones electrónicas:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eoptr_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eoptr_201907.pdf

NOTA ACLARATORIA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 20. ...</p> <p>El Director General y el Director Jurídico serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz pero no voto.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>El Director Jurídico será invitado permanente a las sesiones, el cual tendrá voz pero no voto.</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS SUBDIRECTORES, GERENTES Y COORDINADORES</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>DE LOS GERENTES</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>DE LOS GERENTES Y COORDINADORES</p>
<p>Artículo 40. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:</p> <p>I. a LIV.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40. Cada uno de los gerentes y coordinadores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:</p> <p>I. a LIV.</p> <p>...</p> <p>Cualquier mención que de manera genérica se haga a los gerentes, se entenderá referida también a los coordinadores.</p>

Las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial con las aclaraciones anteriormente señaladas son:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eoptr_20190702.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eoptr_20190702.pdf

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, en sesión 27 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-019/2019.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.- La Directora Jurídica, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 484199)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó el

ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Transformación Industrial es una Empresa Productiva Subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Transformación Industrial tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos. Para lo anterior, podrá además, realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo el almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. La producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros;

III. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

IV. Crear Empresas Filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

V. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Pemex;

VI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VII. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

IX. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

X. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIV. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Transformación Industrial;

II. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, denominada Pemex Transformación Industrial;

III. Azufre: Es un producto que se recupera de los procesos de endulzamiento del gas asociado, de los condensados amargos y del petróleo crudo, que se llevan a cabo tanto en los complejos procesadores de gas, como en las refinerías propiedad de Pemex. Actualmente se comercializa en un estado líquido (temperatura promedio de 140°C) y en algunos casos en estado sólido;

IV. Cadena de Valor: Las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, etileno, Petroquímicos y servicios relacionados con dichas actividades;

V. Centro Petroquímico: Serie de campos o plantas que comparten instalaciones superficiales comunes para el procesamiento de petroquímicos. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Centro Petroquímico a otro, o a un Centro Procesador de Gas, o a una Refinería, o a un Complejo Petroquímico;

VI. Cogeneración: La producción de energía eléctrica conjuntamente con vapor u otro tipo de Energía térmica secundaria, o ambas; la producción directa o indirecta de energía eléctrica, mediante la Energía térmica no aprovechada en los procesos, o la generación directa o indirecta de energía eléctrica, cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;

VII. Complejo Petroquímico: Conjunto de plantas petroquímicas y de servicios principales en el cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas competitivas y que son encargadas de transformar químicamente componentes del gas, condensados y otros hidrocarburos líquidos en productos petroquímicos básicos, intermedios y finales, con el objeto de generar valor agregado. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Complejo Petroquímico a otro, o a un Centro Petroquímico, o a un Centro Procesador de Gas, o a una Refinería;

VIII. Complejo Procesador de Gas: Serie de campos o plantas que comparten instalaciones superficiales comunes para el procesamiento del gas e hidrocarburos líquidos. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Centro Procesador de Gas a otro, o a una Refinería, a un Centro Petroquímico o a un Complejo Petroquímico;

IX. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

X. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial;

XI. Director General: El Director General de Pemex Transformación Industrial;

XII. Disciplina Operativa: Proceso mediante el cual se describen y establecen las mejores formas probadas de llevar a cabo las actividades inherentes a las operaciones de la empresa, consta de cuatro etapas: disponibilidad, calidad, comunicación y cumplimiento, el proceso asegura altos estándares de desempeño;

XIII. Eficiencia Energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;

XIV. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Transformación Industrial participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XV. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XVI. Energía Térmica: Es la energía que se obtiene del poder calórico de la combustión de diferentes combustibles, la cual convierte agua en vapor que se conduce a una turbina acoplada a un generador que produce energía eléctrica;

XVII. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

XVIII. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial;

XIX. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el MOBAP, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XX. Expendio al Público: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XIII;

XXI. Generación de Energía Eléctrica: Producción de energía eléctrica por el consumo de alguna otra forma de energía;

XXII. Hidrocarburos: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XX;

XXIII. Instalaciones Industriales: En ese término se comprende a las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos, terminales y demás instalaciones relacionadas con su objeto;

XXIV. Insumos para Refinerías: Son los productos y materia prima requeridos para la operación, proceso y producción de las Refinerías;

XXV. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXVI. Líquidos del Gas: Líquidos del gas natural. Líquidos obtenidos en los separadores gas/líquido de las instalaciones de campo; en el manejo, transporte y compresión del gas natural; y en plantas de procesamiento de gas por medio de separadores. Constituidos principalmente por etano e hidrocarburos más pesados, se clasifican en condensados amargos (Sour condensate) por su contenido de ácido sulfhídrico y mercaptanos, condensados dulces (Sweet condensate) porque no contienen compuestos de azufre, y estabilizados (Stripped condensate) cuando se les han extraído todos los gases ligeros y CO²;

XXVII. Marcas Pemex: Todo signo visible que distinga productos o servicios, registrado ante las autoridades marcarias de México o de otros países, en favor de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, licenciadas para su uso;

XXVIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, estandarizando las prácticas de negocio de Pemex;

XXIX. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXX. Pemex Transformación Industrial: La Empresa Productiva Subsidiaria, creada mediante el Acuerdo de Creación;

XXXI. Petrolíferos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXVIII, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXXII. Petroquímicos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXIX, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXXIII. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XXXIV. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXXV. Portal del Consejo de Administración: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones, y se difunden los acuerdos y actas de sesiones anteriores;

XXXVI. Precios de Venta: Es el valor unitario (pesos por metro cúbico) del producto entregado al cliente considerando el precio de lista y las condiciones comerciales aplicables;

XXXVII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXXVIII. Productos químicos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y gas licuado de Petróleo, asfaltos, entre otros, y aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del gas natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan principalmente como materia prima para la industria; entre ellos propano, butano, isobutano, benceno, tolueno, mezcla de xilenos, aromáticos pesados, propileno, acrilonitrilo, estireno, entre otros;

XXXIX. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XL. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XLI. Refinería: Conjunto de instalaciones que sirven para transformar el petróleo crudo en derivados petrolíferos con alto valor económico, como son las gasolinas, la turbosina, y el diésel, y lubricantes; así como residuales de valor como el combustóleo y el coque. Dicha transformación se efectúa mediante procesos industriales especializados que requieren instalaciones de gran escala. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de una a otra Refinería, a un Centro Procesador de Gas, a un Centro Petroquímico o a un Complejo Petroquímico;

XLII. Reserva Contractual: Modalidad de prestación del servicio de transporte por ducto o almacenamiento de Hidrocarburos, bajo la cual los usuarios suscriben contratos con el permisionario para reservar capacidad en el sistema, en virtud de los cuales obtienen los derechos sobre el uso de dicha capacidad;

XLIII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración, que será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XLIV. Servicios Principales: Son los servicios que se generan en instalaciones específicas, y que se utilizan como apoyo en plantas de proceso, centros de proceso costa fuera (incluye plataformas de proceso, compresión, perforación y habitacionales), y casas de bombas. Estos servicios son: aire, agua, vapor y energía eléctrica en sus diferentes calidades dependiendo del activo;

XLV. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la cadena de valor;

XLVI. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XLVII. Sistema de Gestión de la Energía: El establecimiento de métodos y procesos necesarios para mejorar el rendimiento energético incluyendo la eficiencia, uso y consumo, con la finalidad de conducir a reducciones en la emisión de gases de efecto invernadero, el costo de la energía y otros impactos ambientales relacionados;

XLVIII. SSPA: Seguridad Salud y Protección Ambiental, disciplina técnica que vigila y controla la administración de los riesgos a las instalaciones, a las personas, al medio ambiente y la comunidad, y que están relacionados con las operaciones de Pemex;

XLIX. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros, sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos, de optimización de yacimientos;

L. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y telecomunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios y protección de información, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información;

LI. Tecnologías Especializadas: Aquellas Tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial, y

LII. Tecnologías Operacionales: Es el hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo y/o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de las Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Transformación Industrial, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normatividad que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán:

- I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;
- II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;
- III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y
- IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellos que deban ser atendidos por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Transformación Industrial en las materias de recursos humanos y relaciones laborales, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, Abastecimiento, jurídica, de Tecnologías de la Información y las de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Tratándose de las funciones relacionadas con Esquemas de Negocio, procesos de negocio y Tecnologías de la Información, así como planeación, programación, coordinación y desempeño, se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Transformación Industrial.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX

TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normatividad aplicable a Pemex Transformación Industrial, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Transformación Industrial, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y

PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario quien será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y un Prosecretario, designado por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Prosecretario corresponderá al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- V. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. El Prosecretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar los proyectos de acuerdos y actas de las sesiones;
- IV. Asentar las actas aprobadas y firmadas, en los libros de actas respectivos;
- V. Gestionar la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex, así como darles seguimiento a través del portal informático respectivo y rendir el informe correspondiente en las sesiones ordinarias;
- VI. Registrar los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones en el Portal del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;
- VIII. Reservar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, con base en la clasificación de la información proporcionada por las áreas generadoras, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Apoyar en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración, y
- XIII. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnologías de la Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y personal expresamente solicitado por ellos al Prosecretario, previa firma de la responsiva correspondiente en la que se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados permanentes vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la información siguiente:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones.

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y

d) El avance del mismo, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex Transformación Industrial que proponga su inclusión, de conformidad con el Estatuto, deberá hacer la solicitud al Prosecretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, señalar que la información se encuentra clasificada o es susceptible de ser clasificada de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normatividad aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Transformación Industrial, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario y los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director Jurídico será invitado permanente a las sesiones, el cual tendrá voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex, de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas propuestas por el Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Prosecretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza, el cual deberá venir acompañado de la nota suscrita por los responsables de su contenido.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en el Portal del Consejo dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la sesión ordinaria en que fueron autorizadas y una vez que el Comité de Transparencia autorice la versión pública de las mismas, se deberán incorporar en la página de Internet de Pemex.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de que las áreas clasifiquen los acuerdos o actas del Consejo de Administración como reservados o confidenciales, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la información proporcionada por dichas áreas.

Artículo 31. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 32. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPITULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 33. El Director General, en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los

códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Transformación Industrial en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Transformación Industrial alineado con la Planeación Estratégica Institucional y supervisar su implementación y cumplimiento;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Transformación Industrial;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

VI. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

VII. Coordinar los procesos de comercialización de Petrolíferos, derivados del petróleo, gas natural y sus derivados, Petroquímicos, etileno y sus derivados; así como la implementación de políticas y directrices institucionales y la Planeación Estratégica Institucional en materia de mercadotecnia;

VIII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Transformación Industrial, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir e informar respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en la dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

X. Definir con el director corporativo que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Dirigir al interior de Pemex Transformación Industrial, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XIII. Dirigir en Pemex Transformación Industrial la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos;

XV. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Transformación Industrial tenga alguna participación accionaria;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;

XVIII. Suscribir y, en su caso, en coordinación con el área competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XIX. Dirigir en la implantación de la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar la operación de dichos Esquemas de Negocio;

XX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Transformación Industrial;

XXI. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXII. Requerir a las áreas competentes de Pemex los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnologías de la Información, Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIII. Dirigir en coordinación con el área rectora en Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección de los subdirectores y, en su caso, de los gerentes de Pemex y de Pemex Transformación Industrial, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, de los gerentes de Pemex Transformación Industrial, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Transformación Industrial que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;

XXVII. Definir con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, en términos de la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVIII. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los requerimientos del programa de capacitación y formación técnica del personal, así como dar seguimiento a su implementación;

XXIX. Dirigir los procesos de planeación, operación y comercialización de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

XXX. Evaluar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Transformación Industrial y establecer estándares y medidas de control;

XXXI. Coordinar la comercialización y el cumplimiento del marco regulatorio;

XXXII. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Transformación Industrial, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXIII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normatividad que emita Pemex;

XXXIV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXV. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial;

XXXVI. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Transformación Industrial;

XXXVII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Transformación Industrial;

XXXVIII. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Transformación Industrial a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales y terceros;

XXXIX. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos, de negocio y de confiabilidad;

XL. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XLII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional y del Sistema de Gestión de la Energía, para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLIII. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLIV. Coordinar la administración de los proyectos ambientales, de expansión, modernización y automatización de las plantas, ductos y de almacenamiento;

XLV. Coordinar los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos y de derivados del petróleo;

XLVI. Coordinar el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y derivados, así como los procesos industriales Petroquímicos;

XLVII. Coordinar el procesamiento y la producción del etileno y sus derivados;

XLVIII. Coordinar la implementación de los programas de mantenimiento y asegurar la confiabilidad de plantas de proceso, ductos, instalaciones de almacenamiento y Servicios Principales;

XLIX. Dirigir la planeación energética de los activos de las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos;

L. Proponer al Consejo de Administración la normatividad técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Transformación Industrial le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos la que sea de su competencia;

LI. Definir en conjunto con las direcciones corporativas los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

LII. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

LIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social que otorga Pemex Transformación Industrial, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la

Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

LIII. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

LIV. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Transformación Industrial;

LV. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LVI. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de Pemex Transformación Industrial, salvo aquellas que sean indelegables;

LVIII. Validar la información de Pemex Transformación Industrial, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LIX. Dirigir el cumplimiento de la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en las Instalaciones Industriales de Pemex Transformación Industrial, y

LX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General correspondientes a las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, IX, XI, XII, XIV, XX, XXI, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XLIX, LIV, LV, LVII y LVIII del presente artículo.

Artículo 34. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender en tiempo y forma las instrucciones y demás requerimientos que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, que corresponden al régimen de gobierno corporativo del que forma parte.

Artículo 35. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Transformación Industrial, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 36. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 37. El Director General suscribirá los instrumentos públicos o privados para el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES, GERENTES Y COORDINADORES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 38. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director General; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, Eficiencia Energética, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

- III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como para el seguimiento de su implementación;
- IV. Gestionar la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos a su cargo;
- V. Supervisar los mecanismos para dar cumplimiento a las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;
- VI. Supervisar la elaboración de las propuestas de Esquemas de Negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como la ejecución de las aprobadas;
- VII. Proponer al Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y la propuesta del programa operativo anual de trabajo de Pemex;
- VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;
- IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;
- XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVI. Someter a la consideración del Director General, los enlaces de Pemex Transformación Industrial, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Implantar la estrategia de Esquemas de Negocio en coordinación con el área competente de Pemex, cuando así corresponda;

XIX. Coordinar la administración de la operación de los Esquemas de Negocio, así como la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen los mismos, cuando así corresponda;

XX. Proporcionar la información en el ámbito de su competencia para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XXI. Integrar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos de negocio y de confiabilidad;

XXII. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;

XXIII. Coordinar la atención de los requerimientos de programación operativa de la subdirección, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIV. Definir las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXV. Supervisar la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXVI. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXVII. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVIII. Participar en los procedimientos de selección de los gerentes de Pemex y de Pemex Transformación Industrial, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXIX. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Transformación Industrial, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Pemex;

XXX. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXXI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;

XXXII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXXIII. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXXIV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXV. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXVI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXVII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXVIII. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIX. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XL. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XLI. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional y del Sistema de Gestión de la Energía, para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XLIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de aplicación en Pemex Transformación Industrial, cuando ello no implique la intervención en otras instancias;

XLIV. Proponer al Director General la normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLV. Interpretar, previo acuerdo con el Director General la normatividad técnica;

XLVI. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLVII. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XLVIII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIX. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

L. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

LI. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;

LII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de sus áreas, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LIV. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LV. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LVI. Coordinar la vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en Instalaciones Industriales, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Pemex, y

LVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVIII, XXIX, LVIII, LIV, LV, LIII y LV del presente artículo.

Artículo 39. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES Y COORDINADORES

Artículo 40. Cada uno de los gerentes y coordinadores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, Eficiencia Energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Transformación Industrial;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

- V. Verificar la aplicación de la normatividad técnica y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;
- VI. Cumplir las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;
- VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;
- VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como ejecutar las aprobadas;
- IX. Elaborar y proponer a su subdirector la información de su competencia para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo anual de trabajo de Pemex;
- X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio;
- XI. Coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer a su subdirector, los enlaces de Pemex Transformación Industrial ante órganos colegiados o instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Identificar la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información, que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Identificar las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Habilitar en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información, las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIII. Mantener y operar las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIV. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXIX. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXX. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXXI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXIII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIV. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVI. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XXXVII. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVIII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional y el Sistema de Gestión de la Energía, para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIX. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XL. Elaborar, emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de Pemex Transformación Industrial, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLI. Proponer a su subdirector, los proyectos de normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLII. Coadyuvar en la interpretación de la normatividad técnica en el ámbito de sus funciones;

XLIII. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLIV. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVI. Resolver los asuntos de su competencia;

XLVII. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLIX. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LII. Operar los almacenes de bienes de consumo de Pemex Transformación Industrial;

LIII. Vigilar, monitorear y controlar los accesos y salidas de las Instalaciones Industriales, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y

LIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, su subdirector, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXVI, XXXIV, XL, XLVII, L y LI del presente artículo.

Cualquier mención que de manera genérica se haga a los gerentes, se entenderá referida también a los coordinadores.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 41. El personal de Pemex Transformación Industrial distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Transformación Industrial ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos, solicitando su tramitación a través del área competente de la Dirección Jurídica.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 42. La estructura orgánica básica de Pemex Transformación Industrial tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General

1. Subdirección de Producción de Petrolíferos

- a) Gerencia de Administración de la Producción
- b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa
- c) Gerencia de Confiabilidad de Activos Petrolíferos
- d) Gerencia de Refinería Salamanca

- e) Gerencia de Refinería Madero
- f) Gerencia de Refinería Cadereyta
- g) Gerencia de Refinería Minatitlán
- h) Gerencia de Refinería Salina Cruz
- i) Gerencia de Refinería Tula

2. Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos

- a) Gerencia de Administración de la Producción
- b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa
- c) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica
- d) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex
- e) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex
- f) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Cactus
- g) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Burgos
- h) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Coatzacoalcos

3. Subdirección de Producción de Etileno y Derivados

- a) Gerencia de Administración de la Producción
- b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa
- c) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Etileno
- d) Gerencia de Complejo Petroquímico Cangrejera
- e) Gerencia de Complejo Petroquímico Morelos

4. Subdirección de Evaluación y Cumplimiento Regulatorio

- a) Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética
- b) Gerencia de Evaluación Operativa
- c) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio
- d) Gerencia de Evaluación Económica

5. Subdirección de Comercialización

- a) Coordinación de Comercialización de Combustibles de Transporte
 - i) Gerencia de Estrategias Comerciales
 - ii) Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte
 - iii) Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte
- b) Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales
 - i) Gerencia de Soporte Comercial
 - ii) Gerencia de Comercialización de Gas Natural y Etano
 - iii) Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Residuales
 - iv) Gerencia de Comercialización de Productos Petroquímicos

6. Subdirección de Abasto de Combustibles

- a) Gerencia de Programación
- b) Gerencia de Coordinación Operativa Comercial
- c) Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones

- d) Gerencia de Inteligencia Comercial
- e) Gerencia de Administración de Transporte

7. Subdirección de Proyectos Industriales

- a) Gerencia de Proyectos 1
- b) Gerencia de Proyectos 2
- c) Gerencia de Proyectos 3
- d) Gerencia de Proyectos 4
- e) Gerencia de Ingeniería y Costos
- f) Gerencia de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos
- g) Gerencia de Maduración de Proyectos y Calidad
- h) Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad

8. Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

- a) Gerencia de Seguridad de Procesos, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
- b) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte
- c) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Sur
- d) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Centro

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS

Artículo 43. La Subdirección de Producción de Petrolíferos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, en las Refinerías;
- II. Coordinar la integración y dar seguimiento al Compromiso Mensual de Producción relacionado con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos del sistema nacional de refinación;
- III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de los productos Petrolíferos, elaborados en las Refinerías;
- IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;
- V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de Petrolíferos;
- VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;
- VII. Coordinar la elaboración y la ejecución de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de las Refinerías;
- VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de las Refinerías;
- IX. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de las Refinerías, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;
- X. Administrar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de las Refinerías, y
- XI. Administrar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de las Refinerías con base en la normatividad y lineamientos establecidos por las áreas competentes de Pemex.

Artículo 44. La Gerencia de Administración de la Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del Compromiso Mensual de Producción relacionado con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos del sistema nacional de refinación, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento del mismo;
- II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;
- III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en las Refinerías y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;
- IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;
- V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de Insumos para Refinerías, así como coordinar la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;
- VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de las Refinerías;
- VII. Integrar y validar los datos de producción de las Refinerías y la reconciliación del balance másico y/o volumétrico, de los insumos y productos, así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;
- VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en las Refinerías;
- IX. Participar en la ejecución disciplinada de los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de las Refinerías;

XI. Coordinar las actividades relativas a la formalización del Compromiso Mensual de Producción de proceso de crudo y producciones, aseguramiento de la calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de crudo;

XII. Administrar los sistemas de medición de transferencia de custodia, control y protección de la infraestructura;

XIII. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los productos y Servicios Principales de las Refinerías, así como la acreditación y certificación de los laboratorios, y

XIV. Administrar las operaciones de suministro y recepción de crudo con Pemex Exploración y Producción.

Artículo 45. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías en los procesos y Servicios Principales de las Refinerías;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en las Refinerías;

IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;

V. Participar en conjunto con las Refinerías en la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a las Refinerías en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías y mejores prácticas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en las Refinerías;

VIII. Participar en la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de las Refinerías, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;

IX. Participar en la optimización integral de la energía generada y consumida, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética y áreas competentes;

X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de las Refinerías;

XI. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;

XII. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de las Refinerías;

XIII. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de las Refinerías;

XIV. Participar en el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de las Refinerías;

XV. Integrar los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados, en coordinación con las Refinerías;

XVI. Participar en la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, sustancias y tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

XVII. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de las Refinerías, y

XVIII. Coordinar el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento.

Artículo 46. La Gerencia de Confiabilidad de Activos Petrolíferos tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar y participar en la elaboración, integración y formalización de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, y de reparaciones mayores programadas de los activos de las Refinerías, así como supervisar y evaluar su cumplimiento cuando corresponda;

II. Consolidar y validar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como consolidar y participar en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas;

III. Evaluar costos asociados al mantenimiento y su efectividad, con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;

IV. Evaluar y validar los casos de mantenimiento elaborados por las Refinerías;

V. Supervisar, validar y evaluar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en coordinación con las áreas encargadas de las Refinerías;

VI. Participar en la elaboración de los diagnósticos físico-operativos, para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;

VII. Validar, en coordinación con la máxima autoridad de la Refinería, el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos;

VIII. Realizar la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas y comunicar los resultados;

- IX. Participar en el análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en las Refinerías;
- X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica en las Refinerías;
- XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de equipos de las Refinerías;
- XII. Proponer acciones y asesorar a las Refinerías para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos aplicando Disciplina Operativa;
- XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento, e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño;
- XIV. Participar en el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección técnica, y
- XV. Coordinar la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas.

Artículo 47. Las Gerencias de las Refinerías Salamanca, Madero, Cadereyta, Minatitlán, Salina Cruz y Tula tendrán las funciones siguientes:

- I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y Eficiencia Energética del centro de trabajo;
- II. Elaborar, integrar, implementar, dar seguimiento, analizar y recomendar mejoras en los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;
- III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción;
- IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

- V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;
- VI. Prestar servicios de refinación, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;
- VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;
- VIII. Instruir la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;
- IX. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, aplicando el proceso de Disciplina Operativa;
- X. Ejecutar de forma disciplinada los Sistemas de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;
- XI. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;
- XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;
- XIII. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen a los centros de trabajo;
- XIV. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y
- XV. Elaborar los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICOS

Artículo 48. La Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

II. Conducir la participación en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con el procesamiento de gas y la producción de Petroquímicos, así como de Servicios Principales y coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de gas y Petroquímicos;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de gas y Petroquímicos;

VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Coordinar la elaboración y la ejecución de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

IX. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Administrar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XI. Administrar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos con base en la normatividad y lineamientos establecidos por las áreas competentes de Pemex, y

XII. Coordinar las acciones para identificar y proponer opciones de oferta de materia prima para los procesos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos.

Artículo 49. La Gerencia de Administración de la Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;

V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

VII. Integrar y validar los datos de producción de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos y la reconciliación del balance másico y/o volumétrico, de los insumos y productos, así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;

VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

IX. Participar en la ejecución disciplinada de los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XI. Coordinar las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de materia prima, y

XII. Administrar los sistemas de medición de transferencia de custodia, control y protección de la infraestructura.

Artículo 50. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías en los procesos y Servicios Principales de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;

V. Participar en conjunto con los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos en la elaboración de bases de usuario;

- VI. Asesorar a los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías y mejores prácticas operativas;
- VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- VIII. Participar en la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;
- IX. Participar en la optimización integral de la energía generada y consumida, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;
- X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- XI. Integrar los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados, en coordinación con los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- XII. Participar en la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, sustancias y tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;
- XIII. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;
- XIV. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- XV. Consolidar, homologar y coordinar internamente los insumos, catalizadores y sustancias químicas para los procesos productivos en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XVI. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XVII. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de ingeniería de procesos y mejora operativa;

XVIII. Participar en el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XIX. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XX. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad, así como la acreditación y certificación de los productos y procesos principales en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;

XXI. Evaluar el desempeño de los sistemas de medición de transferencia de custodia en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, y

XXII. Coordinar el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento.

Artículo 51. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar y participar en la elaboración, integración y formalización de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, y de reparaciones mayores programadas de los activos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, así como supervisar y evaluar su cumplimiento cuando corresponda;

II. Consolidar y validar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como consolidar y participar en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas;

III. Evaluar costos asociados al mantenimiento y su efectividad, con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;

- IV. Evaluar y validar los casos de mantenimiento elaborados por los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- V. Supervisar, validar y evaluar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en coordinación con las áreas encargadas de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- VI. Participar en la elaboración de los diagnósticos físico-operativos, para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;
- VII. Validar en coordinación con la máxima autoridad de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos, el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos;
- VIII. Realizar la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas y comunicar los resultados;
- IX. Participar en el análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica en los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de equipos de los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos;
- XII. Proponer acciones y asesorar a los Complejos Procesadores de Gas y Centros Petroquímicos para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos aplicando Disciplina Operativa;
- XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño;
- XIV. Participar en el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección, y

XV. Coordinar la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas.

Artículo 52. Las Gerencias de los Complejos Procesadores de Gas Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus, Burgos y Coatzacoalcos tendrán las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y Eficiencia Energética del centro de trabajo;

II. Elaborar, integrar, implementar, dar seguimiento, analizar y recomendar mejoras en los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados, y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Prestar servicios de procesamiento de gas y Petroquímicos, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;

VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;

VIII. Instruir la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;

IX. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, aplicando el proceso de Disciplina Operativa;

X. Ejecutar de forma disciplinada los Sistemas de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;

- XI. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;
- XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;
- XIII. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen a los centros de trabajo;
- XIV. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y
- XV. Elaborar los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE ETILENO Y DERIVADOS

Artículo 53. La Subdirección de Producción de Etileno y Derivados tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, en los Complejos Petroquímicos;
- II. Conducir la participación en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con la producción de etileno y sus derivados, así como de Servicios Principales y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos;
- III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de etileno y sus derivados;
- IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;
- V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de etileno y sus derivados;

VI. Coordinar la participación en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la subdirección y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Coordinar la elaboración y la ejecución de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de los Complejos Petroquímicos;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de los Complejos Petroquímicos;

IX. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los Complejos Petroquímicos, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Administrar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de los Complejos Petroquímicos;

XI. Administrar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de los Complejos Petroquímicos con base en la normatividad y lineamientos establecidos por las áreas competentes de Pemex, y

XII. Coordinar las acciones para identificar y proponer opciones de oferta de materia prima para los procesos de los Complejos Petroquímicos.

Artículo 54. La Gerencia de Administración de la Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de producción;

V. Coordinar y elaborar programas de requerimientos, bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los Complejos Petroquímicos;

VII. Integrar y validar los datos de producción de los Complejos Petroquímicos y la reconciliación del balance másico y/o volumétrico, de los insumos y productos; así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;

VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los Complejos Petroquímicos;

IX. Participar en la ejecución disciplinada de los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

X. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos;

XI. Coordinar las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de materia prima, y

XII. Administrar los sistemas de medición de transferencia de custodia, control y protección de la infraestructura.

Artículo 55. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y asimilar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciadores y tecnólogos;

- II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías y Servicios Principales en los Complejos Petroquímicos;
- III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en los Complejos Petroquímicos;
- IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para el Abastecimiento;
- V. Participar en conjunto con los Complejos Petroquímicos en la elaboración de bases de usuario;
- VI. Asesorar a los Complejos Petroquímicos en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías y mejores prácticas operativas;
- VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los Complejos Petroquímicos;
- VIII. Participar en la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de los Complejos Petroquímicos, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;
- IX. Participar en la optimización integral de la energía generada y consumida, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;
- X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los Complejos Petroquímicos;
- XI. Participar en la atención de los programas de requerimientos y colaborar en las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

XII. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;

XIII. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de los Complejos Petroquímicos;

XIV. Consolidar, homologar y coordinar internamente los insumos, catalizadores y sustancias químicas para los procesos productivos en los Complejos Petroquímicos;

XV. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de los Complejos Petroquímicos;

XVI. Coordinar las redes de expertos y proporcionar soporte técnico de acuerdo con la especialidad de ingeniería de proceso y mejora operativa;

XVII. Participar en el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de los Complejos Petroquímicos;

XVIII. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos;

XIX. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad, así como la acreditación y certificación de los productos y procesos principales en los Complejos Petroquímicos;

XX. Revisar el desempeño de los sistemas de medición de transferencia de custodia en los Complejos Petroquímicos, y

XXI. Coordinar el desarrollo y profesionalización de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos y la transferencia del conocimiento.

Artículo 56. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Etileno tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar y participar en la elaboración, integración y formalización de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, y de reparaciones mayores programadas de los activos de los Complejos Petroquímicos, así como supervisar y evaluar su cumplimiento cuando corresponda;

- II. Consolidar y validar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como consolidar y participar en la gestión, integración y seguimiento de los requerimientos de las reparaciones mayores programadas;
- III. Evaluar costos asociados al mantenimiento y su efectividad con base en los indicadores de mantenimiento, confiabilidad operacional e inspección técnica;
- IV. Evaluar y validar los casos de mantenimiento elaborados por los Complejos Petroquímicos;
- V. Supervisar, validar y evaluar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en coordinación con las áreas encargadas de los Complejos Petroquímicos;
- VI. Participar en la elaboración de los diagnósticos físico-operativos, para las reparaciones mayores, conforme a lo previsto en los procedimientos institucionales;
- VII. Validar en coordinación con la máxima autoridad de los Complejos Petroquímicos, el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos;
- VIII. Realizar la evaluación ex-post de las reparaciones mayores programadas y comunicar los resultados;
- IX. Participar en el análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en los Complejos Petroquímicos;
- X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica de los Complejos Petroquímicos;
- XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de equipos de los Complejos Petroquímicos;
- XII. Proponer acciones y asesorar a los Complejos Petroquímicos para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos aplicando Disciplina Operativa;

XIII. Proponer metas e indicadores para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento, e inspección técnica, así como coordinar la evaluación del desempeño;

XIV. Participar en el desarrollo de habilidades y competencias del personal técnico de confiabilidad operacional, mantenimiento e inspección, y

XV. Coordinar la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional, así como asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas respectivas.

Artículo 57. Las Gerencias de los Complejos Petroquímicos Cangrejera y Morelos tendrán las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y Eficiencia Energética del centro de trabajo;

II. Elaborar, integrar, implementar, dar seguimiento, analizar y recomendar mejoras de los programas anuales de confiabilidad operacional y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Prestar servicios de producción de etileno y sus derivados, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;

VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los centros de trabajo;

VIII. Instruir la elaboración de los programas de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados;

- IX. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de los centros de trabajo, aplicando el proceso de Disciplina Operativa;
- X. Ejecutar de forma disciplinada los Sistemas de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;
- XI. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;
- XII. Facilitar la operación de las redes de expertos;
- XIII. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen a los centros de trabajo;
- XIV. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales de los centros de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y
- XV. Elaborar los diagnósticos físico-operativos de los centros de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO

Artículo 58. La Subdirección de Evaluación y Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación energética en Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos, así como la adopción de sistemas y herramientas que orienten los procesos operativos a la mejora de la Eficiencia Energética, incluyendo el Sistema de Gestión de la Energía y los proyectos inherentes al cambio climático;
- II. Jerarquizar y aprobar las iniciativas de Cogeneración y Eficiencia Energética, como parte del proceso de evaluación e integración de la cartera de proyectos estratégicos en la materia;
- III. Supervisar la optimización integral de la generación y suministro de energía eléctrica, Energía Térmica, así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades, en su caso, autorizar la estrategia para la comercialización de excedentes de energía;

- IV. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de la línea base energética, a través del seguimiento de los indicadores de desempeño energético;
- V. Coordinar la evaluación integral del desempeño operativo y del proceso de mejora operativa de Pemex Transformación Industrial, alineada con la Planeación Estratégica Institucional;
- VI. Supervisar el diseño y la elaboración de los informes institucionales de evaluación de desempeño del negocio, y coordinar la definición de metas para los indicadores estratégicos y operativos;
- VII. Aprobar las oportunidades de mejora operativa, derivadas del proceso de evaluación del desempeño integral al negocio;
- VIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, la integración de la información relevante de las operaciones de Pemex Transformación Industrial en la base de datos institucional;
- IX. Supervisar los reportes e informes publicados en la base de datos institucional, verificando la disponibilidad, confiabilidad operacional y trazabilidad de la información del desempeño operativo y del negocio;
- X. Coordinar el cumplimiento de las actividades reguladas conforme a la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley Federal de Competencia Económica, así como la atención a los requerimientos relacionados;
- XI. Conducir la estrategia regulatoria en el diseño de los instrumentos comerciales y estimar el posible impacto de la regulación aplicable a Pemex Transformación Industrial;
- XII. Coordinar el cumplimiento en materia de especificaciones de calidad de combustibles de transporte, productos y combustibles industriales, así como negociar las propuestas de elaboración y modificación frente a las autoridades competentes;
- XIII. Supervisar las metodologías y el cálculo periódico de los precios y tarifas de transferencia para los productos y servicios de Pemex Transformación Industrial;
- XIV. Supervisar la formulación, el desarrollo y la ejecución de la estrategia de Pemex Transformación Industrial y su alineación con la Planeación Estratégica Institucional;

XV. Coordinar la identificación de riesgos financieros y empresariales, para la aplicación de estrategias de mitigación y acciones de mejora, con las áreas de Pemex Transformación Industrial y la Dirección Corporativa de Finanzas, y

XVI. Coordinar con la Dirección Corporativa de Finanzas, la revisión de los costos de producción y el análisis para la identificación de causas de desviación y de detección de oportunidades de mejora.

Artículo 59. La Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar, planear y proponer el diseño conceptual de las iniciativas de Cogeneración, en colaboración con las áreas competentes de Pemex, así como coordinar la elaboración de los casos de negocio de las iniciativas de Cogeneración y Eficiencia Energética;

II. Gestionar y supervisar la elaboración e integración de las bases de usuario y la ingeniería conceptual de las iniciativas de Cogeneración y Eficiencia Energética de Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos;

III. Coordinar la programación y optimización de las actividades de operación, mantenimiento y de apoyo comercial de las centrales de Cogeneración, con Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Conciliar y acordar la elaboración de los programas operativos mensuales y anuales de las centrales de Cogeneración en conjunto con los centros consumidores de energía eléctrica y vapor de Pemex y de las Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Proponer y coordinar, con las Gerencias de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa y con otros consumidores, la optimización integral de la energía generada y consumida;

VI. Administrar la generación, suministro y comercialización de excedentes de energía, así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades;

VII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos suscritos por Pemex Transformación Industrial en materia de Cogeneración y Eficiencia Energética, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Coordinar y gestionar las actividades en materia de certificados de energías limpias y demás obligaciones que apliquen en el sector energético;

IX. Evaluar el cumplimiento de los indicadores de desempeño energético, los objetivos y metas de la línea base energética y elaborar los planes de acción para cumplir las políticas energéticas sectoriales, en coordinación con las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos, así como emitir reportes y recomendaciones de mejora basadas en referencias internacionales;

X. Integrar, evaluar y jerarquizar, con base en los resultados del desempeño energético, la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora en Eficiencia Energética;

XI. Analizar y evaluar el desempeño y el costo de la Generación de Energía Eléctrica y Energía Térmica de las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos, y

XII. Revisar y proponer nuevas tecnologías, mecanismos, sistemas, herramientas y servicios que orienten a las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos y Complejos Petroquímicos en la adopción y uso de estándares de Eficiencia Energética.

Artículo 60. La Gerencia de Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar los resultados operativos de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio; así como identificar las causas de las desviaciones;

II. Diseñar y someter a las autorizaciones correspondientes, los indicadores para la evaluación del desempeño operativo integral de la empresa; y coordinar el cálculo con las líneas de negocio de Pemex Transformación Industrial y áreas competentes de Pemex;

III. Desarrollar y administrar, en coordinación con las áreas competentes de Pemex, los modelos y herramientas de análisis integral para la programación, evaluación, mejora operativa y análisis estratégico de Pemex Transformación Industrial;

IV. Analizar y proponer oportunidades de mejora operativa y de negocio, derivadas del proceso de evaluación de los resultados operativos de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio;

- V. Coordinar la atención de los informes y/o documentos relacionados con la vinculación institucional de Pemex Transformación Industrial y de Pemex;
- VI. Integrar y consolidar los resultados operativos de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio;
- VII. Administrar la base de datos institucional, en coordinación con las áreas competentes de Pemex, respecto de la información relevante de las operaciones de Pemex Transformación Industrial;
- VIII. Coordinar la definición de metas para los indicadores del desempeño operativo;
- IX. Desarrollar planes de acción para la captura de la mejora operativa, gestionar su implementación en coordinación con las líneas de negocio, así como identificar los riesgos operativos asociados;
- X. Diseñar y elaborar los informes institucionales de rendición de cuentas mensuales, trimestrales y anuales de desempeño del negocio de Pemex Transformación Industrial y comunicar los resultados de la empresa, y
- XI. Realizar e integrar los balances mensuales de los principales productos y actividades de Pemex Transformación Industrial y su publicación en la base de datos institucional.

Artículo 61. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar a Pemex Transformación Industrial con las áreas competentes para la interacción con las autoridades en materia de actividades reguladas, conforme a la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables;
- II. Asesorar a Pemex Transformación Industrial en materia de actividades reguladas, conforme a la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables;
- III. Proponer diagnósticos de factibilidad regulatoria de los proyectos e iniciativas estratégicas en los que participe Pemex Transformación Industrial, las cuales involucren actividades reguladas, conforme a la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables;

IV. Participar con las áreas competentes en la elaboración y revisión de las metodologías para cálculo de precios y tarifas de productos y servicios, así como de las estrategias comerciales;

V. Difundir las disposiciones aplicables a las actividades reguladas, conforme a la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables, así como elaborar propuestas de nuevas disposiciones o modificación de las existentes;

VI. Proponer, en coordinación con las áreas competentes, la estrategia regulatoria en el diseño de los instrumentos comerciales de actividades reguladas de las operaciones de Pemex Transformación Industrial;

VII. Desarrollar en coordinación con las áreas competentes las metodologías para el cálculo de precios de transferencia, precios interempresa y con Empresas Filiales;

VIII. Emitir el cálculo periódico y mantener los catálogos actualizados de precios de transferencia, precios interempresa y con Empresas Filiales, y

IX. Elaborar y analizar, en coordinación con las áreas competentes, los escenarios de largo plazo de precios y tarifas de productos y servicios regulados.

Artículo 62. La Gerencia de Evaluación Económica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el análisis de la información económica de Pemex Transformación Industrial, así como la atención de solicitudes que en esta materia realicen las áreas competentes;

II. Coordinar la integración de la información económica y elaborar los estados de resultados operativos de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio;

III. Evaluar el desempeño económico de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio e identificar causas de desviación y áreas de oportunidad;

IV. Identificar oportunidades y riesgos empresariales y proponer acciones de mejora en coordinación con las áreas competentes;

V. Realizar análisis de comparación referencial del desempeño operativo y económico de las líneas de negocio de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Revisar costos de producción de la empresa, con la participación de las áreas competentes, así como analizar e identificar causas de desviación y de detección de oportunidades de mejora;

VII. Proponer la identificación, definición, análisis, evaluación, jerarquización y difusión de las iniciativas estratégicas de Pemex Transformación Industrial y sus líneas de negocio, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

VIII. Calcular el desempeño de las iniciativas estratégicas y acciones definidas, así como identificar y proponer ajustes, y

IX. Integrar, dar seguimiento e informar sobre la Planeación Estratégica Institucional en Pemex Transformación Industrial.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 63. La Subdirección de Comercialización tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer las directrices del proceso comercial de los productos y servicios de la subdirección;

II. Definir la estrategia de suministro y logística comercial de los productos y servicios de la subdirección con las áreas, autoridades o, en su caso, con los terceros correspondientes;

III. Conducir las estrategias comerciales y de negocio con terceros;

IV. Promover y autorizar las políticas y estrategias relacionadas con la gestión comercial, proyectos, esquemas comerciales, modelos de negocio, mecanismos, condiciones comerciales, programas de comercialización, desarrollo de infraestructura, inteligencia de mercado y mercadotecnia;

V. Proporcionar las directrices para las negociaciones relacionadas con las actividades comerciales, considerando los esquemas de la marca Pemex;

VI. Promover con las áreas responsables las estrategias de mitigación de riesgos financieros, y

VII. Proponer a las áreas responsables la estrategia de las políticas y mecanismos de crédito.

Artículo 64. La Coordinación de Comercialización de Combustibles de Transporte tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de comercialización de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

II. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

III. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas comerciales, programas, estrategias y proyectos del proceso comercial de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

IV. Determinar los esquemas de coordinación comercial operativa para el abasto de combustibles de transporte y otros productos y servicios con las áreas de Pemex Transformación Industrial, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, así como con terceros;

V. Coordinar con la Dirección Corporativa de Finanzas la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, y la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

VI. Coordinar junto con la Subdirección de Abasto de Combustibles, las acciones para atender los programas comerciales de oferta y demanda de los clientes de combustibles de transporte en zonas de distribución y puntos de transferencia, así como otros productos y servicios relacionados;

VII. Coordinar la atención y asesoría de los clientes de comercialización de combustibles de transporte;

VIII. Dar seguimiento a las estrategias, proyectos, modelos de negocio, mecanismos, inteligencia de mercado, programas de comercialización de combustibles de transporte y de mercadotecnia comercial, así como otros productos y servicios relacionados;

IX. Coordinar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial;

X. Proponer el mecanismo de las condiciones comerciales de los productos y servicios de comercialización de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios relacionados, en función de las condiciones de mercado;

XI. Coordinar con las áreas competentes de Pemex Transformación Industrial el desarrollo de mecanismos comerciales operativos, y

XII. Dar seguimiento a las actividades comerciales y estrategias de negocio con terceros.

Artículo 65. La Gerencia de Estrategias Comerciales tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar los estudios de evaluación de la satisfacción y servicio al cliente, así como los planes de mejora derivados de sus resultados;

II. Participar con las áreas competentes, en el análisis del mecanismo de los Precios de Venta, tarifas y cuotas de los productos y servicios de los clientes de comercialización de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

III. Coordinar la elaboración del análisis de las condiciones crediticias del mercado de los productos de comercialización de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

IV. Desarrollar el mecanismo de las condiciones comerciales de los productos de comercialización de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en función de las condiciones de mercado;

V. Consolidar las cifras de ventas de los productos de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Elaborar y actualizar la estrategia de comercialización de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VII. Definir las directrices del uso de la imagen y Marcas Pemex en la comercialización de los productos y servicios de la Subdirección de Comercialización;

VIII. Proponer el desarrollo de nuevos productos o servicios comerciales relacionados con la estrategia comercial;

- IX. Desarrollar los programas de comunicación, promoción y mercadotecnia comercial de las Marcas Pemex, para la comercialización de los productos y servicios de la Subdirección de Comercialización;
- X. Desarrollar inteligencia de mercado de los productos y servicios de la Subdirección de Comercialización;
- XI. Proponer la estrategia de posicionamiento de las Marcas Pemex para los productos y servicios de la Subdirección de Comercialización;
- XII. Realizar los estudios de mercado relacionados con la comercialización de los productos y servicios de la Subdirección de Comercialización, y
- XIII. Coordinar la realización de las visitas comerciales, respecto del uso de la imagen y Marcas Pemex.

Artículo 66. La Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en el desarrollo de la estrategia comercial para nuevos mercados y productos;
- II. Proponer a la Gerencia de Estrategias Comerciales nuevos negocios o servicios comerciales para clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- III. Colaborar con la Gerencia de Gerencia de Estrategias Comerciales en el desarrollo de los mecanismos de las condiciones comerciales de los productos y servicios de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- IV. Administrar la facturación y cobranza de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- V. Ejecutar las estrategias, políticas comerciales, mecanismos de crédito para la atención del proceso de comercialización de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

- VI. Administrar el crédito de los productos y servicios de la cartera de clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, conforme a las políticas de crédito;
- VII. Difundir los Precios de Venta de los productos y servicios de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- VIII. Proponer y aplicar los mecanismos de Precios de Venta de los productos y servicios distintos a gasolinas, diésel y turbosina de comercialización de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- IX. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Abasto de Combustibles el pronóstico de la demanda;
- X. Realizar la analítica de negocio de los productos y clientes de la Subdirección de Comercialización, en coordinación con la Gerencia de Estrategias Comerciales;
- XI. Desarrollar y realizar el servicio de verificación de calidad de los productos Petrolíferos y, en su caso, visitas comerciales, en coordinación con las áreas competentes;
- XII. Coordinar con la Subdirección de Abasto de Combustibles el suministro de los productos y servicios relacionados, para el cumplimiento de los contratos;
- XIII. Coordinar la elaboración y atención de los programas operativos y de entrega de producto, de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;
- XIV. Coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas, la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;
- XV. Impulsar estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales;
- XVI. Definir los términos y condiciones de los programas de supervisión y control de la franquicia Pemex y de otros modelos comerciales;

XVII. Proponer las respuestas a las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, y

XVIII. Administrar los contratos de arrendamiento y, en su caso, definir la operación de la franquicia Pemex en las estaciones de servicio propiedad o en posesión de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 67. La Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar la comercialización de los productos y servicios de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

II. Administrar la cartera de clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

III. Elaborar y atender los programas operativos y de entrega de producto de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en coordinación con la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte;

IV. Ejecutar los proyectos y programas para la atención del proceso de comercialización de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

V. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros;

VI. Colaborar con la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte en la elaboración del pronóstico de la demanda de productos Petrolíferos requeridos por los clientes;

VII. Implementar nuevos negocios o servicios comerciales para clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VIII. Implementar las condiciones comerciales de los productos y servicios de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

IX. Coordinar con la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

X. Asesorar en los procesos de comercialización a los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

XI. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, y

XII. Realizar las visitas comerciales a los clientes de combustibles de transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 68. La Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de comercialización de gas natural, gas licuado de petróleo, etano, productos químicos, Petroquímicos, residuales, así como otros productos y servicios relacionados;

II. Coordinar la estrategia logística comercial y de abasto, respecto de la capacidad y servicios de transporte, almacenamiento y distribución;

III. Coordinar las estrategias de negocio y las actividades comerciales con terceros;

IV. Coordinar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial;

V. Coordinar con la Dirección Corporativa de Finanzas la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, y la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

VI. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito;

VII. Coordinar la implementación de las políticas y estrategias relacionadas con la gestión comercial, programas, proyectos, desarrollo de infraestructura e inteligencia de mercado;

VIII. Coordinar las actividades operativas y de soporte relacionadas con la comercialización, y

IX. Coordinar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial.

Artículo 69. La Gerencia de Soporte Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los proyectos y requerimientos de los sistemas vinculados al proceso comercial;
- II. Coordinar con el área competente de la Dirección Corporativa de Finanzas, la propuesta del diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con los clientes;
- III. Coordinar el pago de las compras y servicios logísticos, así como administrar la facturación y cobranza de los clientes de combustibles industriales, así como de otros productos y servicios relacionados;
- IV. Proponer y aplicar los mecanismos de precios de venta y traspaso de los productos, así como las tarifas de servicios;
- V. Integrar los programas de compra y venta de productos de la Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales, así como la prospectiva de oferta y demanda;
- VI. Coordinar y consolidar la información comercial, así como las necesidades de los servicios asociados a la comercialización;
- VII. Realizar la evaluación económica de la actividad comercial;
- VIII. Coordinar la estrategia de satisfacción y servicio a clientes;
- IX. Analizar las condiciones crediticias y de mercado, así como gestionar las políticas y mecanismos de crédito comercial para los clientes;
- X. Realizar la inteligencia de mercado de los productos que se comercializan, y
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de distribución, importación y/o suministro de los productos y servicios relacionados con la comercialización de los productos de la Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales en las representaciones comerciales.

Artículo 70. La Gerencia de Comercialización de Gas Natural y Etano tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las actividades relacionadas con las ventas de primera mano y comercialización de gas natural y etano;
- II. Desarrollar servicios relacionados con las ventas de primera mano, comercialización y promoción de infraestructura;
- III. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;
- IV. Negociar y administrar los contratos de ventas de primera mano y de comercialización;
- V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de gas natural y etano, así como de otros productos y servicios relacionados;
- VI. Diseñar con las áreas competentes las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;
- VII. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados y servicios;
- VIII. Determinar los requerimientos para el abasto, la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución, con las instancias competentes;
- IX. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el abasto, almacenamiento, manejo, transporte y distribución para las ventas de primera mano y comercialización de gas natural y etano;
- X. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega, distribución y disponibilidad comercial;
- XI. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y venta de gas natural y etano;
- XII. Diseñar los programas de importación y exportación de los productos; así como coordinar los inventarios;
- XIII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes, y

XIV. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros.

Artículo 71. La Gerencia de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Residuales tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con las ventas de primera mano y comercialización de gas licuado de petróleo, residuales, así como otros productos;

II. Desarrollar servicios relacionados con las ventas de primera mano, comercialización y promoción de infraestructura;

III. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

IV. Negociar y administrar los contratos de ventas de primera mano y de comercialización;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de gas licuado de petróleo y residuales, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Diseñar con las áreas competentes las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;

VII. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados y servicios;

VIII. Determinar los requerimientos para el abasto, la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución, con las instancias competentes;

IX. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el abasto, almacenamiento, manejo, transporte y distribución para las ventas de primera mano y comercialización de gas licuado de petróleo, residuales y otros productos;

X. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega, distribución y disponibilidad comercial;

XI. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y venta de gas licuado de petróleo, residuales y otros productos;

XII. Diseñar los programas de importación y exportación de los productos; así como coordinar los inventarios;

XIII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes, y

XIV. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros.

Artículo 72. La Gerencia de Comercialización de Productos Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con las ventas de primera mano y comercialización de productos químicos y Petroquímicos;

II. Diseñar con las áreas competentes las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;

III. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados, servicios y productos;

IV. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de productos químicos y Petroquímicos, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Negociar y administrar los contratos de ventas de primera mano y de comercialización;

VII. Administrar los contratos y la relación con las instancias respectivas encargadas de las actividades de asistencia técnica;

VIII. Proponer e implementar la adquisición de productos para reventa en conjunto con las áreas competentes;

IX. Diseñar los programas de importación y exportación de los productos, así como coordinar los inventarios;

X. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el abasto, almacenamiento, manejo, transporte y distribución para la comercialización de productos químicos y Petroquímicos;

- XI. Administrar los centros embarcadores autorizados para realizar los servicios de depósito y trasvase;
- XII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes;
- XIII. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y venta de productos químicos y Petroquímicos;
- XIV. Desarrollar servicios relacionados con las ventas de primera mano, comercialización y promoción de infraestructura;
- XV. Determinar los requerimientos para el abasto, la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución requerida, con las instancias competentes;
- XVI. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega y distribución y de disponibilidad comercial, y
- XVII. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTO DE COMBUSTIBLES

Artículo 73. La Subdirección de Abasto de Combustibles tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la definición de la estrategia comercial y dirigir las acciones para que los programas de abasto se lleven a cabo conforme a la misma;
- II. Coordinar la aplicación de los esquemas operativos comerciales para el abasto de los combustibles de transporte, Insumos para Refinerías y de residuales;
- III. Dirigir las acciones necesarias, para que el abasto de combustibles de transporte a cada terminal se lleve a cabo conforme al programa de abasto;
- IV. Coordinar la contratación de servicios de transporte y almacenamiento de combustibles de transporte, Insumos para Refinerías y de residuales;
- V. Dirigir el abasto de combustibles de transporte y de los Insumos para Refinerías;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis y de las tendencias de corto plazo de precios de los combustibles de transporte en terminal;

VII. Instruir la participación para la elaboración y difusión de las especificaciones de calidad de combustibles de transporte, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Coordinar la negociación y celebración de los contratos de compraventa de productos en el mercado nacional e internacional, y

IX. Coordinar la elaboración y dar seguimiento a los programas operativos mensuales, para su integración a los programas de abasto.

Artículo 74. La Gerencia de Programación tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar los programas de operación mensual para integrar la propuesta de abasto de combustibles, en coordinación con las áreas competentes;

II. Gestionar la integración de las premisas de operación, de precios en Refinería, pronóstico de demanda, infraestructura y mejora operativa, para la elaboración de los programas de operación mensual de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con las áreas competentes;

III. Elaborar la definición de metas operativas para los indicadores de desempeño operativo;

IV. Aplicar modelos y herramientas de análisis para los programas de operación;

V. Analizar y dar seguimiento a las premisas de operación, precios en Refinería, pronóstico de demanda, infraestructura para identificar y proponer áreas de mejora en la ejecución de los programas operativos mensuales de Pemex Transformación Industrial;

VI. Participar, en coordinación con la Gerencia de Administración de la Producción de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, en el requerimiento de crudo para las Refinerías;

VII. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la identificación de riesgos para la reprogramación diaria y el cumplimiento de los programas de abasto;

VIII. Desarrollar, aplicar y administrar herramientas de análisis para el seguimiento y reprogramación de los programas de operación de Refinerías;

IX. Evaluar las oportunidades de mejora operativa, verificar su factibilidad y, en su caso, proponer su aplicación en Refinerías, y

X. Calcular los costos logísticos de Petrolíferos, mediante modelos de optimización, como insumos para la estructura de precios.

Artículo 75. La Gerencia de Coordinación Operativa Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el abasto con las áreas competentes, considerando los servicios logísticos necesarios para integrar y ejecutar el programa de abasto;

II. Determinar la adecuación del pronóstico de la demanda por terminal, en coordinación con las áreas competentes;

III. Definir los requerimientos de comercio exterior, con base en el programa de operación mensual y el pronóstico de demanda;

IV. Coordinar la ejecución de los programas operativos de abasto de combustibles de transporte, Insumos para Refinerías y de residuales, así como verificar su cumplimiento;

V. Elaborar el programa operativo diario mensual en coordinación con las áreas competentes, con base en el programa operativo mensual y verificar su alineación con el programa de abasto;

VI. Identificar, proponer y ejecutar acciones de mejora a los programas operativos de abasto;

VII. Coordinar las acciones para la reprogramación diaria de abasto, incluyendo servicios logísticos, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Diseñar y ejecutar planes de contención y control del abasto, en caso de eventos no programados en la cadena de suministro, y

IX. Determinar la proyección de inventarios de productos Petrolíferos a corto plazo, para identificar las desviaciones a los programas de abasto y tomar las acciones correspondientes.

Artículo 76. La Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar las importaciones y exportaciones de combustibles de transporte, así como las importaciones de Insumos para Refinerías y dar seguimiento a los programas correspondientes;
- II. Acordar los requerimientos de las importaciones y exportaciones de combustibles de transporte, así como las importaciones de Insumos para Refinerías, conforme al programa de abasto;
- III. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de combustibles de transporte, así como importaciones de Insumos para Refinerías;
- IV. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y difundir entre las diferentes áreas, las hojas de especificaciones de calidad de combustibles de transporte de producción nacional;
- V. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y revisión de la normatividad referente a la calidad y al manejo de los productos comercializados;
- VI. Gestionar y administrar los contratos de compra de productos en el mercado nacional e internacional, los de análisis de calidad, así como las importaciones de Insumos para Refinerías;
- VII. Supervisar la calidad de los combustibles de transporte de las Refinerías y sus desviaciones para asegurar el cumplimiento de la normatividad;
- VIII. Participar en la elaboración de los programas operativos diarios mensuales, relacionados con la calidad, distribución y desalojo de los Petrolíferos de las Refinerías;
- IX. Supervisar la calidad de los productos comercializados e Insumos para Refinerías;
- X. Gestionar la importación y la distribución de aditivo detergente dispersante en terminales, para el cumplimiento normativo de las gasolinas en materia de calidad de los Petrolíferos, y
- XI. Gestionar y administrar los permisos de importación y exportación de combustibles de transporte y las importaciones de Insumos para Refinerías.

Artículo 77. La Gerencia de Inteligencia Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la participación de las gerencias de la Subdirección de Abasto de Combustibles con las áreas competentes, en la definición de la estrategia comercial;
- II. Participar y determinar, en coordinación con las gerencias de la Subdirección de Abasto de Combustibles, la rentabilidad de proyectos relacionados con la cadena de suministro;
- III. Estimar tendencias de corto plazo de precios de productos y coordinar el análisis para la determinación de precios de compra de dichos productos, así como precios máximos aceptables en procesos de asignación competitiva;
- IV. Determinar el intervalo de precios en la estrategia comercial, mediante la estimación de tendencias de precios piso y precios de lista o techo en terminal;
- V. Analizar los mercados energéticos, financieros y económicos, nacionales e internacionales, identificar brechas económicas y en su caso, proponer acciones orientadas a retener o expandir la participación de mercado de Pemex Transformación Industrial;
- VI. Analizar el impacto económico de las políticas públicas relacionadas con el abasto de combustibles de transporte en el mercado nacional, en coordinación con las áreas competentes;
- VII. Evaluar las fórmulas de precios de importaciones y exportaciones, en coordinación con la Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones, y
- VIII. Proponer y determinar las metodologías y los componentes de las fórmulas de precios de combustibles de transporte en terminal, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 78. La Gerencia de Administración de Transporte tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la determinación de la programación para el transporte, almacenamiento y distribución de los combustibles de transporte y productos de importación;
- II. Participar en la coordinación de las acciones para el abasto de combustibles de transporte conforme a los programas establecidos;
- III. Participar en la definición de la Reserva Contractual de la infraestructura de Pemex Logística, en coordinación con las áreas competentes;

- IV. Establecer los modelos y esquemas de negocio para la prestación de los servicios de almacenamiento, transporte y distribución de combustibles de transporte;
- V. Negociar y gestionar con las áreas competentes la contratación de servicio de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte, incluyendo el transporte de productos de importación;
- VI. Revisar el cumplimiento de los programas de transporte, almacenamiento y distribución conforme a los contratos celebrados;
- VII. Proponer acciones de mejora para optimizar el abasto de combustibles de transporte a lo largo de la cadena de suministro;
- VIII. Administrar los contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte;
- IX. Gestionar con las áreas competentes la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte, y
- X. Gestionar ante las áreas competentes ajustes a los sistemas institucionales y nuevos requerimientos tecnológicos para los modelos y esquemas de negocio.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES

Artículo 79. La Subdirección de Proyectos Industriales tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el proceso de desarrollo de proyectos cumpliendo con los requerimientos técnicos, de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable, protección ambiental, Eficiencia Energética, calidad, maduración y normativos;
- II. Dirigir la planeación, programación, maduración, ejecución y evaluación de los proyectos;
- III. Coordinar las acciones para que las bases de usuario de los proyectos sean las adecuadas para satisfacer el alcance, calidad, desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental requeridos;

IV. Coordinar la elaboración de estudios técnicos, así como los estimados de costos de los proyectos;

V. Dirigir el plan para el desarrollo y la integración de las necesidades de contratación de proyectos asignados;

VI. Instruir y vigilar que se apliquen las directrices institucionales de Pemex en los estimados de costo, gestión de la calidad, integración de los presupuestos, así como la ejecución, medición, seguimiento y evaluación del desempeño de los proyectos;

VII. Coordinar el uso óptimo de los recursos y la administración de los riesgos;

VIII. Acordar con las áreas de Pemex y de las Empresas Productivas Subsidiarias los aspectos técnicos y el plan de ejecución de los proyectos y, en su caso, la prestación de servicios de desarrollo de proyectos a Empresas Filiales;

IX. Participar en el análisis, identificación e implementación de oportunidades de generación de valor económico;

X. Gestionar y verificar que las áreas de la subdirección cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales e instalaciones suficientes para el plan de maduración y ejecución de los proyectos;

XI. Supervisar en coordinación con las Subdirecciones de: Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímicos y Producción de Etileno y Derivados la validación del inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores, así como la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados, y

XII. Coordinar la administración de bienes, servicios y obras para las libranzas y reparaciones mayores requeridas por las Subdirecciones de: Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímicos y Producción de Etileno y Derivados.

Artículo 80. Las Gerencias de Proyectos 1, 2, 3 y 4 tendrán las funciones siguientes:

I. Definir y administrar los recursos humanos, materiales, instalaciones de soporte, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos;

- II. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;
- III. Participar en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, así como brindar apoyo para el desarrollo de ingenierías y estimados de costo;
- IV. Definir los aspectos técnicos, alcances y estrategia de la ejecución de los proyectos en coordinación con las áreas competentes y, en su caso, la prestación de servicios de desarrollo de proyectos a Empresas Filiales;
- V. Definir los planes de ejecución y las necesidades de contratación de los proyectos;
- VI. Verificar el seguimiento y actualización de los planes de ejecución de los proyectos, así como aplicar las medidas de mitigación;
- VII. Coordinar el proceso de cierre administrativo de los contratos de bienes, obras y servicios que se consideren concluidos;
- VIII. Coordinar las actividades de puesta en operación, pruebas de comportamiento y entrega recepción de las instalaciones con las áreas competentes y los usuarios;
- IX. Participar en coordinación con las áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímicos y Producción de Etileno y Derivados el inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores;
- X. Coordinar con áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas, Petroquímicos, Producción de Etileno y Derivados y la Subdirección de Abastecimiento de Pemex, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, obras y servicios relacionadas con las libranzas y reparaciones mayores programadas;
- XI. Administrar los bienes, obras y servicios de las libranzas y reparaciones mayores requeridas por las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímicos y Producción de Etileno y Derivados;
- XII. Establecer los requisitos de calidad de los proyectos, y

XIII. Coordinar la elaboración de bases de usuario con las áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímicos y Producción de Etileno y Derivados.

Artículo 81. La Gerencia de Ingeniería y Costos tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, seleccionar y proponer las tecnologías apropiadas para los proyectos;
- II. Analizar y, en su caso, elaborar los estudios preliminares e ingenierías para los proyectos;
- III. Participar con las gerencias de proyectos y los usuarios en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares;
- IV. Desarrollar y revisar las bases de diseño conforme a los requerimientos de los usuarios;
- V. Coordinar la elaboración de los requerimientos técnicos para los modelos de contratación y las bases de concurso de ingeniería de los proyectos;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las ingenierías básica y de detalle, durante la planeación, contratación, ejecución y cierre de los proyectos;
- VII. Elaborar los estimados de costos para la integración de la información requerida para el desarrollo de los proyectos;
- VIII. Proponer estrategias para la optimización de costos de proyectos;
- IX. Realizar en coordinación con las áreas competentes los estimados de costos de los proyectos y sus actualizaciones, y
- X. Revisar los alcances de los conceptos de trabajo contenidos en las propuestas económicas presentadas.

Artículo 82. La Gerencia de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar el presupuesto para los proyectos que se encuentran en desarrollo y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias;

- II. Consolidar y suministrar la información sobre el estado que guardan los proyectos asignados a la Subdirección de Proyectos Industriales;
- III. Coordinar con las gerencias de proyectos la programación de los proyectos, así como el uso eficiente e integral de los recursos;
- IV. Proponer e implementar las metodologías, indicadores, criterios de programación y herramientas de seguimiento y control de proyectos;
- V. Efectuar el seguimiento y control de los proyectos, respecto a los avances, recursos y plazo, incluyendo los programas de contratación;
- VI. Identificar desviaciones que se presenten en los indicadores de desempeño de los proyectos y, en su caso, proponer acciones de recuperación en los programas;
- VII. Dar seguimiento y control a las actividades de cierre de los proyectos hasta su finiquito, y
- VIII. Medir el desempeño en la ejecución del proyecto.

Artículo 83. La Gerencia de Maduración de Proyectos y Calidad tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar la consolidación y fortalecimiento del proceso de desarrollo de proyectos y su maduración;
- II. Asesorar a los líderes de proyecto en el proceso de maduración de proyectos;
- III. Aplicar los indicadores institucionales que permitan evaluar el proceso de maduración y ejecución de proyectos y proponer acciones de mejora;
- IV. Coordinar la elaboración de los entregables para acreditar las etapas de maduración de acuerdo a la normatividad y requerimientos institucionales;
- V. Verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de calidad durante el desarrollo de los proyectos;
- VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad durante el desarrollo de los proyectos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales, y
- VII. Identificar y evaluar los riesgos de los proyectos.

Artículo 84. La Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar la instrumentación y administración de los proyectos, así como realizar los diagnósticos y la medición de indicadores;
- II. Coordinar con las áreas competentes el trámite de los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridos durante el desarrollo de los proyectos, que involucren la relación con entidades de gobierno y comunidades, así como impulsar la vinculación con las organizaciones no gubernamentales;
- III. Asesorar a las áreas responsables del desarrollo de los proyectos respecto a las condiciones generales de los contratos;
- IV. Asesorar y coordinar a las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales en el cumplimiento normativo de los contratos, y
- V. Asesorar y coordinar, en conjunto con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales, los asuntos relacionados con la atención de instancias de fiscalización, inconformidades, reclamos, controversias técnicas y conciliaciones.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 85. La Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la implantación de las estrategias establecidas por la Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua de Pemex, en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;
- II. Coordinar y proporcionar soporte técnico en la ejecución y mantenimiento del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental vigente, así como en la implementación y el seguimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

III. Coordinar el proceso de evaluación y auditoría al desempeño, al sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IV. Proponer a la Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua de Pemex, los proyectos de inversión e iniciativas en materia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

V. Coordinar la ejecución y mejora de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad externa en la materia;

VI. Conducir el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VII. Dar seguimiento a los mecanismos para el desarrollo, instrumentación y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IX. Designar a los representantes de Pemex Transformación Industrial en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

X. Coordinar la atención de acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos;

XI. Participar en la instrumentación de los mecanismos para el manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Coordinar, integrar y, en su caso, emitir la información, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Coordinar el cumplimiento de la política de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones en el desempeño del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XV. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

XVI. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Establecer a las áreas competentes, los requisitos técnicos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental a observar en las contrataciones y proyectos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial y supervisar su cumplimiento;

XVIII. Conducir la representación de Pemex Transformación Industrial, ante instancias y autoridades en aspectos técnicos relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XIX. Coordinar la vinculación y ejecución con el Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de Pemex Transformación Industrial, y

XX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 86. La Gerencia de Seguridad de Procesos, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar e instrumentar los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Proporcionar soporte técnico y capacitar a las áreas de Pemex Transformación Industrial en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como en la normatividad de la materia;

III. Vigilar a las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Transformación Industrial en el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en dichas materias;

IV. Promover el intercambio y difusión, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la aplicación de los planes de carrera, capacitación, difusión de conocimiento y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

VI. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

VII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Implementar la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IX. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en Pemex Transformación Industrial, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XI. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento técnico de la normatividad ambiental, de las medidas derivadas de resoluciones de autoridades y en las auditorías ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XII. Participar en el diseño y seguimiento de soluciones a problemáticas ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Apoyar en la integración de los informes en materia ambiental y de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Apoyar en la ejecución, análisis e integración de la información de los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XV. Instrumentar las propuestas establecidas por el área competente, para atender iniciativas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable que impacten a las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Coordinar la operación de los módulos ambientales del sistema de información de seguridad industrial y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Proporcionar soporte para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de las estrategias de protección ambiental en las iniciativas y programas de Pemex Transformación Industrial;

XXVIII. Coordinar y supervisar la aplicación de proyectos de mejora del proceso y soluciones de negocio de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex Transformación Industrial;

XIX. Coordinar las iniciativas de mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex Transformación Industrial;

XX. Participar en la coordinación con el área competente en la ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional en Pemex Transformación Industrial;

XXI. Integrar los proyectos de inversión e iniciativas en materia de desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

XXII. Participar e instrumentar los planes y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad de los procesos de Pemex Transformación Industrial;

XXIII. Revisar, auditar y evaluar la conformidad de disposiciones aplicables en materia de seguridad de los procesos, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables de su aplicación en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXIV. Integrar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad de los procesos, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXV. Elaborar los informes en materia de seguridad de los procesos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXVI. Coordinar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXVII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

XXVIII. Proporcionar soporte para la atención del plan de respuesta a emergencias y protección civil en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXIX. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXX. Participar en la ejecución de los estándares de la administración de la seguridad de los procesos y en eventos significativos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XXXI. Coordinar el cumplimiento de las metas e integración de los indicadores de la administración de la seguridad de los procesos y de los equipos y sistemas de seguridad en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como proponer acciones de mejora;

XXXII. Promover la desincorporación de bienes improductivos conforme a la normatividad, en coordinación con el área competente de Pemex;

XXXIII. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de los procesos durante el desarrollo de los proyectos, así como la aplicación de las mejores prácticas;

XXXIV. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

XXXV. Coordinar la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad en materia de seguridad de los procesos;

XXXVI. Consolidar y dirigir el programa de certificación especializada de competencias técnicas de expertos e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, y

XXXVII. Gestionar ante las áreas competentes de Pemex Transformación Industrial y de Pemex, la atención de planes y programas de los procesos de soporte relacionados a los objetivos estratégicos.

Artículo 87. Las Gerencias de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte, Centro y Sur tendrán las funciones siguientes, en las instalaciones bajo su responsabilidad:

a) Región Norte:

1. Refinería Cadereyta
2. Refinería Madero
3. Complejo Procesador de Gas Burgos
4. Complejo Procesador de Gas Arenque

b) Región Centro:

1. Refinería Salamanca
2. Refinería Tula
3. Complejo Procesador de Gas Poza Rica
4. Complejo Procesador de Gas Matapionche
5. Centro Petroquímico Independencia

c) Región Sur:

1. Refinería Minatitlán
2. Refinería Salina Cruz
3. Complejo Procesador de Gas Cactus
4. Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex
5. Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex
6. Complejo Procesador de Gas La Venta
7. Complejo Procesador de Gas Coatzacoalcos
8. Complejo Petroquímico Morelos
9. Complejo Petroquímico Cangrejera
10. Complejo Petroquímico Pajaritos

I. Asesorar en el cumplimiento de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Asesorar a todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IV. Proporcionar soporte para el intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas en materia de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como

desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

VI. Asesorar y proporcionar soporte en la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como coordinar su implementación y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Participar y asesorar en el plan de respuesta a emergencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IX. Asesorar y participar en la implementación de la seguridad de los procesos en eventos significativos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

X. Participar en la ejecución de las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como asesorar en la materia a las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XII. Asesorar y proporcionar soporte en la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Vigilar la emisión del reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

XIV. Asesorar y proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XV. Coordinar el cumplimiento técnico de la normatividad en desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Asesorar en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua, de la administración ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Instrumentar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales del personal de la Región de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo a la normatividad de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XIX. Asesorar en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asegurar su implementación en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XX. Implantar en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, asesorar su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex;

XXI. Aplicar las iniciativas de mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex Transformación Industrial, y

XXII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde con la normatividad emitida en materia ambiental.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 88. El Consejo de Administración, el Director General, los subdirectores y gerentes, emitirán la normatividad técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 89. La normatividad técnica de Pemex Transformación Industrial deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normatividad técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 90. La representación de Pemex Transformación Industrial estará a cargo del Director General, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 91. El Director General, subdirectores y gerentes de Pemex Transformación Industrial acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 92. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica, tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 del mismo ordenamiento, así como de las disposiciones aplicables para representar a Pemex Transformación Industrial.

Asimismo, y para efectos de la representación legal en materia contenciosa, los servidores públicos mencionados gozarán de las más amplias facultades para actos de administración, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.

La representación del Director General en el juicio de amparo recaerá, indistintamente, en el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica.

De igual forma, el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica, estarán facultados, indistintamente, para actuar como la unidad administrativa encargada de

la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 93. El Director Corporativo de Administración y Servicios, a través del Subdirector, los Coordinadores y los Gerentes adscritos a la Subdirección de Abastecimiento, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, para las funciones de Abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Transformación Industrial, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 94. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Servicios Corporativos y los gerentes adscritos a dicha subdirección en materia de administración patrimonial, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, para las funciones en dicha materia, de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 95. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Transformación Industrial, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 96. En caso de ausencia del Director General, será suplido por el Subdirector de Producción de Petrolíferos, por el Subdirector de Comercialización, por el Subdirector de Abasto de Combustibles y por el Subdirector de Proyectos Industriales, en ese orden, o en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

Artículo 97. El Director General, los subdirectores y gerentes designarán por escrito a los servidores públicos que deberán suplir las ausencias de su personal.

Artículo 98. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que el designado como suplente no pertenezca a la línea de mando del servidor público que suple.

Artículo 99. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 100. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 101. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Transformación Industrial, cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 102. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Transformación Industrial, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Los titulares de las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán colaborar y coordinarse con los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos, para realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la citada Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

QUINTO. Sin perjuicio del cambio de denominaciones y reubicación organizacional de las áreas a que se refiere el presente Estatuto, los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, con anterioridad a la entrada en vigor de este

Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario, las áreas correspondientes de Pemex Transformación Industrial deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

SEXTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas competentes de Petróleos Mexicanos con el apoyo y participación en lo que corresponda de las áreas de Pemex Transformación Industrial.

SÉPTIMO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces organismos subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

OCTAVO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Transformación Industrial por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor del presente Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud este Estatuto, sin perjuicio que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

NOVENO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

DÉCIMO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

DÉCIMO PRIMERO. Los titulares de las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán atender a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Pemex Transformación Industrial que emita la Auditoría Interna, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, en sesión 27 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-019/2019.